



RAWSON, 07 SEP 2026



VISTO:

El Expediente N° 2437/26 - ME; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita el Encuadre Pedagógico del Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial, de la Dirección General de Educación Especial,

Que el Anexo A (hojas 1 y 2), Anexo B (hojas 1 a 3) y Anexo C (hojas 1 a 3) de la presente resolución describe el rol y funciones del Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocen a la educación inclusiva e interpela revisar prácticas, creencias y estructuras institucionales, desplazando la mirada hacia las capacidades y potencialidades de cada estudiante;

Que la Ley VIII N° 91, artículo 6° expresa que el Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva permanente y de calidad para todos los habitantes;

Que las normativas Ley VIII N° 20, la Ley VIII N° 71 – Nomenclador de Cargos Docentes y la Resolución N° 1414/78 - Reglamento de Supervisiones Seccionales; constituyen un componente esencial de las políticas públicas educativas, orientado a garantizar la calidad, equidad y continuidad de las trayectorias escolares en todos los niveles y modalidades.

Que el rol supervisivo en la Modalidad de Educación Especial adquiere un carácter político-pedagógico estratégico, al acompañar a las instituciones en la construcción de prácticas inclusivas, accesibles y flexibles que aseguren el derecho a la educación de estudiantes con discapacidad;

Que la actualización de la normativa es necesaria, dado que la Resolución N° 1414/78, elaborada en un contexto histórico donde las escuelas eran denominadas "diferenciales" y excluidas de los establecimientos dependientes de la Supervisión Escolar de Primaria;

Que el Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial debe promover una cultura institucional basada en la diversidad, la justicia curricular y la accesibilidad, consolidando vínculos con equipos docentes, directivos y familias, y favoreciendo la construcción de redes de apoyo que fortalezcan la inclusión en aulas heterogéneas;

Que la Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación

//...



interviene en el presente trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación ha intervenido según su competencia;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Documento: "Encuadre Pedagógico del Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial", detallado en sus Anexo A (hojas 1 y 2), Anexo B (hojas 1 a 3) y Anexo C (hojas 1 a 3), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Instituciones Educativas

Artículo 3º. Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Especial, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Educación Privada, a la Supervisiones Técnicas Generales: de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, a la Subsecretaría de Instituciones Educativas, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, archívese.


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N° 540.-



ANEXO A

Encuadre Pedagógico del Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial.

La Educación Inclusiva constituye hoy uno de los mayores desafíos y, al mismo tiempo, uno de los compromisos más profundos del sistema educativo. Implica reconocer que todas las personas tienen derecho a aprender, participar, pertenecer y desarrollarse plenamente en las instituciones educativas, independientemente de sus características personales, condiciones de vida, modos de aprender, contextos sociales, culturales o situaciones de discapacidad.

Desde esta perspectiva, la inclusión no se limita exclusivamente a garantizar el acceso a la escuela, supone construir cotidianamente condiciones que permitan la participación efectiva, el aprendizaje significativo, el reconocimiento de la diversidad y el acompañamiento de las trayectorias educativas de cada estudiante.

La educación inclusiva interpela a todos los actores del sistema educativo a revisar prácticas, creencias, organizaciones institucionales y formas de enseñar. Nos invita a desplazar la mirada desde la habitual detección de lo distinto a poner en foco las capacidades, potencialidades y oportunidades que la escuela puede generar para que todos aprendan y participen.

En este marco, la Educación Especial tiene una función estratégica dentro del Sistema Educativo Provincial, se constituye en una modalidad transversal que contribuye a fortalecer procesos de inclusión educativa en todos los niveles y modalidades del sistema.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Educación Provincial VIII N° 91 y la normativa jurisdiccional vigente establecen que toda persona tiene derecho a una educación de calidad, accesible, equitativa e inclusiva, debiendo garantizarse los apoyos, ajustes razonables y configuraciones necesarias para el pleno ejercicio de ese derecho.

En este escenario, el Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial asume un rol político-pedagógico fundamental, acompaña, legitima y garantiza la escolaridad de los estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo de la provincia de Chubut. Sus funciones están orientadas a propiciar inclusión, acompañamiento pedagógico y cumplimiento normativo en las instituciones de la Modalidad, siendo corresponsable de los procesos de inclusión en las Escuelas de los Niveles obligatorios Inicial, Primario y Secundario.

La Resolución 1414/78 da encuadre al *Reglamento de las Supervisiones Seccionales*, que establece las misiones, funciones y organización de la Supervisión Escolar en la provincia. Esta normativa histórica que regula el rol de los Supervisores, excluye a las





ANEXO A



Escuelas de Educación Especial, llamadas en ese momento de educación diferencial y no contempla el rol del Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial (STEEE). En el devenir institucional su aplicación en el contexto de la Educación Primaria incorpora a la Modalidad Educación Especial dentro de su incumbencia. En el contexto actual, su aplicación debe leerse en clave de educación inclusiva con transversalidad en todos los Niveles Educativos.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO B

acompañamiento institucional, promoviendo prácticas de enseñanza que contemplen la diversidad, los distintos modos de aprender, los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la justicia curricular y la educación inclusiva como responsabilidad de todo el sistema educativo.




Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Fariña
Ministro de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO B

Roles y funciones del Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial:

- Promover la aplicación de la normativa nacional y provincial vigente, en las instituciones bajo su supervisión.
- Generar y fortalecer espacios de articulación entre los distintos actores del sistema educativo para favorecer trayectorias escolares inclusivas, continuas y significativas en todos los niveles y modalidades.
- Acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, impulsando en los entornos escolares prácticas que favorezcan la accesibilidad, la eliminación de barreras, la implementación de los ajustes razonables necesarios para su participación y aprendizaje.
- Supervisar y acompañar el desarrollo de los proyectos institucionales, las propuestas pedagógicas y la documentación de las Escuelas y Centros de Educación Especial en todos sus servicios: Educación Temprana, Escolaridad Primaria, Escuelas de Formación Integral, Configuraciones de Apoyo en CSAyC y Escuelas de distintas especificidades: Discapacidad Visual, Auditiva, Motora.
- Favorecer el trabajo conjunto entre escuelas, familias y organismos de los distintos sectores del Estado, asegurando la continuidad educativa, entendiendo que la inclusión requiere de una construcción corresponsable.
- Orientar y supervisar las intervenciones de los equipos EOAYETE-ED (Equipo de Orientación Asesoramiento y Evaluación de las Trayectorias Educativas de Estudiantes con Discapacidad) bajo la dependencia de la DGEE, fortaleciendo su aporte al acompañamiento de las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad.
- Actuar como nexo entre el Ministerio de Educación y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que cuentan con cargos del citado organismo gubernamental, cuando las situaciones lo requieran.
- Impulsar el trabajo colaborativo con otros supervisores y actores institucionales, promoviendo una comprensión compartida de las configuraciones de apoyo, los roles profesionales y la importancia del trabajo articulado para sostener la inclusión en aulas cada vez más diversas.

Para ello, resulta fundamental que el Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial:

- Se posicione y actúe en consecuencia de la transversalidad de la Modalidad en todo el sistema educativo.
- Refleje en su agenda de trabajo la intervención e interacción internivel, fortaleciendo una mirada integral de las trayectorias escolares, más allá de su dependencia de la Supervisión Técnica Seccional de Primaria.



ANEXO B

- Acompañe, asesore y evalúe la gestión de los equipos directivos de las Escuelas y Centros de Educación Especial, en sus dimensiones pedagógica, administrativa, y comunitaria, construyendo y analizando datos institucionales y resultados académicos.
- Trabaje de manera articulada con supervisores de otros niveles y modalidades para construir decisiones, políticas y prácticas que fortalezcan la inclusión educativa dentro y fuera del sistema escolar.
- Coordine y supervise el trabajo del equipo interdisciplinario EOAYETE-ED (Equipo de Orientación, Asesoramiento y Evaluación de las Trayectorias Escolares de Estudiantes con Discapacidad) que tiene dependencia de la DGEE, favoreciendo intervenciones oportunas, pertinentes y centradas en las necesidades de los estudiantes.
- Colabore con las supervisiones de los distintos niveles para que los proyectos institucionales incorporen una perspectiva de diversidad e inclusión, identificando y contribuyendo a remover barreras físicas, pedagógicas, comunicacionales y actitudinales.
- Promueva la supervisión corresponsable de los proyectos de inclusión y de la documentación que acompaña las trayectorias escolares, asegurando que estos instrumentos (la realización del PAC, PPI, Fichas de Demanda, Actas de Cambio de Modalidad, entre otras) se constituyan en verdaderas herramientas pedagógicas al servicio de los estudiantes.
- Promueva la formación docente colaborando en la instrumentación de las Capacitaciones realizadas por el Ministerio de Educación y generando o difundiendo otras relativas a inclusión, accesibilidad, disciplinares, metodológicas, ESI, políticas de derecho y cuidado de las infancias y adolescencias, fortalecimiento de capacidades en estudiantes con PPI en conformidad con la Resolución 42/26 entre otras.
- Garantice la aplicación de lineamientos curriculares y normativos generales, a partir del asesoramiento y acompañamiento situado, en las escuelas, tomando conocimiento del real acompañamiento a las trayectorias y garantizando que la articulación, especialmente metodológica, se evidencie durante el tránsito por los distintos niveles obligatorios del sistema.
- Colabore con la Supervisión Técnica Seccional en la organización territorial de la tarea supervisiva, procurando una presencia cercana y efectiva en las instituciones educativas.
- Participe en reuniones y mesas de trabajo al interior de la modalidad para el fortalecimiento y reposicionamiento político de su rol.
- Facilitar el vínculo entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Ministerio de Educación cuando resulte necesario, a través de visitas, relevamiento de cargos y necesidades puntuales que tengan injerencia desde el rol.
- Construir su Proyecto Educativo de Supervisión (PES) como una herramienta organizativo-pedagógica que articule las definiciones de política educativa con estrategias concretas de



ANEXO C

El Supervisor como promotor de cambio

La Supervisión de Educación Especial asume un posicionamiento político pedagógico que reconoce la igualdad como punto de partida y derecho básico a las diferencias, entendiendo a la Discapacidad como categoría social, como problema relacional y no individual. Se interpela sobre la patologización desde edades tempranas y a las prácticas educativas segregadoras y estigmatizantes.

Como agentes públicos del estado con funciones político-pedagógicas, ponen en foco la centralidad de la enseñanza en todas sus dimensiones, promoviendo la inclusión y justicia curricular para todos los estudiantes.

Tienen a su cargo el análisis de los proyectos institucionales de las Escuelas de su Área, la revisión de prácticas de enseñanza en tensión, la consideración de la alfabetización desde los múltiples lenguajes, la accesibilidad de los contenidos, el abordaje de la grupalidad e individualidad en la clase y la evaluación puesta en juego, garantizando trayectorias educativas flexibles y sostenidas.

En este marco, contribuyen a la construcción de la autoridad pedagógica mediante prácticas colaborativas con colegas de supervisión de distintos Niveles educativos, entre Equipos Directivos en reuniones de área y hacia el interior de las Escuelas, fortaleciendo al equipo de gestión y, a través de él, al equipo docente.

El PES debe fortalecer internamente la planificación del STEEE para coordinar, apoyar y supervisar la prestación del servicio en el territorio, de manera transversal, garantizando su mirada, asesoría y acompañamiento de gestión educativa y pedagógica en las Escuelas de la Modalidad y de los Niveles del Sistema Educativo Provincial.

Las competencias del supervisor educativo incluyen habilidades de liderazgo, comunicación efectiva, evaluación del desempeño pedagógico, promoción de la innovación, capacidad de trabajo en equipo y resolución de conflictos en el marco de las políticas de cuidado. Asimismo, se destacan la capacidad de análisis y reflexión crítica sobre la práctica educativa inclusiva y el compromiso con el desarrollo profesional docente. El STEEE como gestor de procesos educativos requiere además competencias éticas, emocionales y cognitivas, y un posicionamiento centrado en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad desde el Modelo Social de la Discapacidad, junto con el compromiso hacia el alcance de objetivos institucionales y la evaluación sistemática de las acciones establecidas.

La Educación Especial, como Modalidad enseñante debe contribuir al cambio educativo al que aspira todo el Sistema educativo, teniendo en cuenta que esto no se efectúa de manera espontánea; por el contrario, requiere de un seguimiento sistemático y una evaluación continua para asegurar que se esté propiciando.

En este sentido, promover la formación de “Comunidades de práctica” dentro de cada grupo de Área motoriza acciones pedagógicas, que implican trabajar con distintas formas de



ANEXO C

evidencias, pueden crear espacios de intercambio e incentivar el debate, ampliando al trabajo con el colega Supervisor de Educación Inicial, Primaria o Secundaria para asegurar que la inclusión se comprenda y trascienda de este modo los límites de la Modalidad. En términos de Fullan, hay factores que dentro de las escuelas pueden operar como “palancas de cambio”, que sea la apropiación de las buenas prácticas entre Directivos de los diferentes Niveles y Modalidades las que favorezcan aspectos teóricos y prácticos de su tarea y que a su vez esto impacte en la calidad de las trayectorias educativas. El análisis de esa práctica sienta las bases para generar marcos de auto-evaluación, tales como el “Índice de Inclusión”, sintetizado en la Circular Técnica 1/24 DGEI-ME “Buenas Prácticas en Educación Inclusiva”, contribuyendo al desarrollo de políticas, prácticas y culturas inclusivas en las Escuelas y en los sistemas educativos.

Tiene a su cargo dar a conocer el funcionamiento de las escuelas de la Modalidad, atendiendo a la complejidad de su organización y a la intervención de los docentes de Educación Especial en diversos escenarios: escuelas sede, configuraciones de apoyo en instituciones de los niveles y de otras modalidades. Asimismo, deberá precisar las variantes que adopta la Modalidad en su territorialidad: desde las escuelas con servicios agregados, el abordaje previo al Nivel Inicial con los Servicios de Educación Temprana, la Escuela Primaria Sede, la Escuela de Formación Integral, los Servicios Complementarios de las Configuraciones de apoyo, sean CSAyC y Escuelas Sensoriales/ Motores, la implicancia de los acompañamientos en los Niveles, con el desafío actual de la orientación al Nivel Superior. Ello implica el trabajo con distintas franjas etarias, situaciones de discapacidad, diversidad de cargos según especificidad y tareas docentes, así como la injerencia en la incorporación de otras configuraciones de apoyo.

La Supervisión de Educación Especial es clave para difundir los marcos reglamentarios propios de la Modalidad y a la vez debe tener conocimiento de las definiciones normativas, construcciones, y actualizaciones pedagógicas de los Niveles educativos, entendiendo que todo lo que sucede en los Niveles obligatorios debe tener incumbencia en la Modalidad y ha de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de política educativa actuales en la articulación interniveles.

Los ajustes permanentes en el enfoque de la Modalidad hacen que se planteen nuevos desafíos, algunos tienen que ver con la promoción de procesos de autonomía de los estudiantes, cambiar la mirada sobre la infantilización de las personas con discapacidad, una continua revisión de las relaciones comunicacionales entre las escuelas y las familias, ayudándolos a que puedan organizarse para generar espacios sociales, recreativos, laborales o formativos en etapas posteriores a la educación obligatoria. Desde esta concepción, el Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial promueve una educación que no sólo



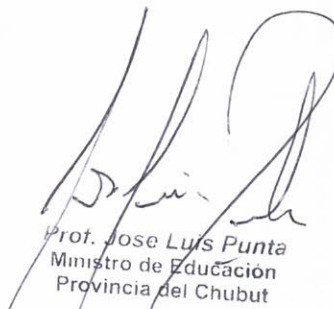
ANEXO C



garantice trayectorias escolares, sino también oportunidades reales para la construcción de ciudadanía, autonomía, participación social y desarrollo integral de todas las personas.

La educación inclusiva es, en definitiva, una responsabilidad colectiva y una construcción permanente. El desafío de la supervisión consiste en acompañar a las instituciones educativas para que cada escuela de la Provincia del Chubut sea un espacio donde todos tengan la posibilidad de aprender, participar, crecer y proyectar su futuro en igualdad de oportunidades.


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. Jose Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut